

OBJ.: OTORGA USO GRATUITO AL
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO
EN EL AEROPUERTO DIEGO
ARACENA DE LA CIUDAD DE
IQUIQUE.



EXENTA N° 14/1/2/ 053,0297

SANTIAGO, 03 ABR. 2012

Desde esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Resolución N°436 de fecha 14 de Septiembre del año 2009 de esta Dirección General, sobre delegación de atribuciones y sus modificaciones posteriores.
- b) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N°16.572; y en los artículos 47° y siguientes del DAR 50, "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", aprobado por el D.S.(AV) N° 172 de 1974.Ley N° 16.752, Orgánica de la DGAC.

CONSIDERANDO

- a) Mediante Oficio N° 525 de fecha 09 de Septiembre de 2011, el Servicio Agrícola y Ganadero, solicitó un uso gratuito en el Aeropuerto Diego Aracena de la ciudad de Iquique.
- b) Que mediante Of. (O) N° 14/1/2/1365/6387 de fecha 12 de Octubre de 2011, la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "esta Dirección General" informó al Servicio Agrícola y Ganadero, las condiciones para otorgar el uso gratuito en el Aeropuerto Diego Aracena.
- c) Que mediante oficio N° 115 de fecha 16 de Marzo de 2012, el Servicio Agrícola y Ganadero, aceptó las condiciones informadas mediante el oficio señalado en la letra b), precedente.

RESUELVO

1. **OTÓRGUESE** a contar de esta fecha, al Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), en adelante "la entidad usuaria", el uso gratuito, consistente en un terreno eriazos de 65mts² para la instalación de un incinerador de uso exclusivo del SAG de Tarapacá, destinado a la destrucción de especies de ingreso prohibido, en el Aeropuerto Diego Aracena de la ciudad de Iquique.
2. El uso gratuito se otorga hasta el 30 de Septiembre del año 2020.
3. El uso gratuito de las superficies se otorga en virtud del Artículo 8° del Código Aeronáutico, en relación con el artículo 48, letra g) del DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos".
4. Será obligación de la entidad usuaria destinar el bien fiscal que se le entregue, exclusivamente a los fines y objeto autorizados de la misma, así como también mantener y conservar en perfectas condiciones en lo que se refiere a ornato y aseo, los lugares que corresponden al uso gratuito.

5. Será obligación de la entidad usuaria, cumplir con todas las disposiciones que esta Dirección General dicte relacionadas con el funcionamiento en el Aeropuerto Diego Aracena de la ciudad de Iquique.
6. La entidad usuaria deberá someterse a la supervigilancia y fiscalización del Jefe del Aeropuerto Diego Aracena, quien será el nexo entre esa Institución y esta Dirección General, como asimismo, a las inspecciones que cualquier autoridad aeronáutica disponga en el momento que lo estime conveniente para verificar el estado del bien fiscal entregado.
7. Será obligación de la entidad usuaria el cumplimiento estricto de las leyes que emanen de los respectivos contratos de trabajo con el personal de su dependencia.
8. La entidad usuaria asumirá la responsabilidad y defensa de cualquier reclamo judicial o administrativo, que pudiere surgir por daños a la propiedad, lesiones o muertes de personas, como consecuencia de operaciones efectuadas por la entidad usuaria o por personal de su dependencia.
9. La entidad usuaria deberá pagar la parte correspondiente de los gastos comunes que afectan el uso gratuito.
10. La entidad usuaria no podrá instalar cualquier sistema de comunicaciones que no sea por línea física, sin previa autorización de esta Dirección General.
11. La entidad usuaria no podrá ceder, transferir o gravar a título alguno, los derechos que le correspondan, en virtud de la concesión, sin previa autorización de esta Dirección General.
12. Esta Dirección General se reserva la facultad de poner término al uso gratuito en cualquier momento y sin responsabilidad alguna para el Fisco, por así exigirlo las necesidades del Aeropuerto o de la navegación aérea.

Las necesidades del Aeropuerto o de la navegación aérea constituyen causales que se bastan a si misma sin que sea necesario dar o requerir otra justificación.

13. Esta Dirección General por intermedio del Jefe de Aeropuerto, se reserva el derecho de cambiar de ubicación a la entidad usuaria, conservar, aumentar o disminuir la superficie ocupada. El costo de reubicación será por cuenta de la entidad usuaria.
14. Esta Dirección General podrá poner término de inmediato y anticipado al uso gratuito, por incumplimiento por parte de la entidad usuaria de las disposiciones legales tributarias, aduaneras y de cambio internacional, y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a la entidad usuaria en la Resolución Exenta que otorga la concesión o que figuren en el DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos".
15. Será causal de término anticipado del uso gratuito, el hecho que la entidad usuaria o sus dependientes utilicen la(s) superficie(s) concedida(s) para perpetrar actos ilícitos o que constituyan ofensas al orden público, la moral y las buenas costumbres.
16. Esta Dirección General, no responderá en caso alguno por los robos, perjuicios u otros daños que pueda sufrir la entidad usuaria dentro de las dependencias que comprenda uso gratuito.
17. Al término del uso gratuito o en el caso que ésta quedare sin efecto por cualquiera causa, las construcciones, instalaciones o mejoras que se introdujeren quedarán a beneficio fiscal, sin indemnización alguna por parte del Fisco

18. Será obligación de la entidad usuaria, dar cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones que emanen de la Ley N° 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, sin perjuicio de lo que otras normas legales o reglamentarias establezcan sobre esta materia.

La entidad usuaria se obliga a no verter a la red pública de desagües de aguas servidas sustancias radiactivas, corrosivas, venenosas, infecciosas, explosivas o inflamables o que tengan carácter peligroso en conformidad a la legislación y reglamentación vigente. Asimismo, la entidad usuaria se obliga a observar que la descarga de contaminantes al sistema de alcantarillado se ciña a lo dispuesto en la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente y las normas de emisión y demás normativa complementaria de ésta.

Respecto a la disposición de residuos industriales líquidos y sólidos, la entidad usuaria deberá asegurar el cumplimiento de las obligaciones que establece el Decreto Supremo N° 594 del Ministerio de Salud de 2000.

De igual manera, la entidad usuaria se obliga a pagar el valor de los análisis de laboratorio que disponga la autoridad sanitaria en el marco de la fiscalización y cumplimiento de las normas medioambientales.

19. La entidad usuaria deberá informar por escrito a esta Dirección General, cualquier cambio de domicilio que efectúe.
20. En la eventualidad que la entidad usuaria, decida poner término anticipado al uso gratuito, deberá informarlo por escrito a esta Dirección General con a lo menos 60 días de anticipación.
21. El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones impuestas a la entidad usuaria será causal de término anticipado e inmediato del uso gratuito.
22. El presente uso gratuito, al igual que todos los que otorga esta Dirección General, estará regulada por el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974.
23. Una vez tramitada la presente Resolución, la entidad usuaria deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a esta Dirección General uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
24. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de esta Dirección General.
25. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese (FDO.) **JAIME ALARCÓN PÉREZ, General de Aviación, DIRECTOR GENERAL.**

Lo que se transcribe para su conocimiento.


VIVIANA TURRIAGA PIÑA
DIRECTORA COMERCIAL

DISTRIBUCION AL DORSO:

- 3 EJEM. **SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO, ORELLA N° 440 - IQUIQUE**
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
- 1 EJEM. DGAC., AEROPUERTO DIEGO ARACENA - IQUIQUE
- 1 EJEM. DGAC, DIRECCIÓN DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AERONAUTICOS.
- 1 EJEM. DGAC, OFICINA DE PARTES.
- 1 EJEM. REGISTRATURA CENTRAL.
- 2 EJEM. DGAC, DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES.